JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín - Antioquia
Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 232 73 99
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

13 de junio de 2022

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL (ineficacia de traslado)
PARTES:	DEMANDANTE: **PAULA RESTREPO DUQUE** DEMANDADAS: **COLPENSIONES** **PROTECCIÓN S.A.**
RADICADO:	05001310500**2021**00**412**00
ASUNTO:	FIJA FECHA AUDIENCIA
Link proceso:	05001310500220210041200 D
Link audiencia:	https://call.lifesizecloud.com/14856080

CONSIDERACIONES:

Revisado el expediente, se advierte que dieron contestación a la demanda **COLPENSIONES** y **PORTECCIÓN S.A,** al haberse notificado el día 04 de febrero de 2022, dieron contestación el día 22 de febrero de 2022, es decir dentro del término legal.

Así las cosas habiéndose cumplido con los requisitos de ley se tendrá por contestada la demanda por y según lo dispone el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se fijará fecha para la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio; citando a las partes para que comparezcan personalmente con o sin apoderado, y se les advertirá a las partes y apoderados sobre los dispuesto en el artículo 39 de la Ley 712 de 2001, modificado por la Ley 1149 de 2007, art. 11. Seguidamente se llevará a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del CPL Y SS.

Por último, conforme el art. 48 del CPT y SS y los arts.5 y 42-1 del CGP, que indican que el Juez es el director del proceso y que es su deber, buscar agilidad, rapidez y economía procesal y con la finalidad de agotar

todas las etapas en una sola oportunidad, se decretarán las pruebas desde el auto que fija fecha de audiencia.

Decreto de pruebas:

Parte Demandante

Documental. Se dará valor probatorio a los documentos aportados con la demanda, visibles en página 07-157 secuencia 02 del expediente electrónico.

Parte Demandada:

COLPENSIONES

Documental. Se dará valor probatorio a los documentos aportados con la contestación de la demanda, visibles en página 26-52 secuencia 09 y Expediente administrativo secuencia 10 del expediente electrónico.

Interrogatorio de parte: se decreta interrogatorio de parte que deberá absolver a la demandante señora Paula Restrepo Duque

Desconocimiento de documentos: informa la apoderada que desconoce los documentos aportados con la demanda provenientes de terceros sin especificar a cuáles documentos hace referencia, ante la falta de claridad se dispondrá no darle curso a dicha solicitud.

PROTECCIÓN S.A

Documental. Se dará valor probatorio a los documentos aportados con la contestación de la demanda, visibles paginas 25-96 en secuencia 11 del expediente electrónico.

Interrogatorio de parte: se decreta interrogatorio de parte que deberá absolver a la demandante señora Paula Restrepo Duque

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por COLPENSIONES y PROTECCIÓN S.A

SEGUNDO: DECRETAR LAS PRUEBAS solicitadas por las partes conforme quedó indicado en la parte considerativa de esta providencia.

TERCERO: FIJAR FECHA Y HORA para llevar a cabo las audiencias del artículo 77 y 80 del CPL Y SS el día 14 de septiembre de 2022 a las 8:30 am.

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA a la abogada Gladys Marcela Zuluaga Ocampo para que apodere a **PROTECCIÓN S.A** acorde con lo consignado en el memorial-poder acreditado.

QUINTO: RECONOCER PERSONERÍA a la abogada Adriana María Correa Carrascal para que apodere a **COLPENSIONES**, acorde con lo consignado en el memorial- sustitución de poder acreditado.

Notifíquese y Cúmplase

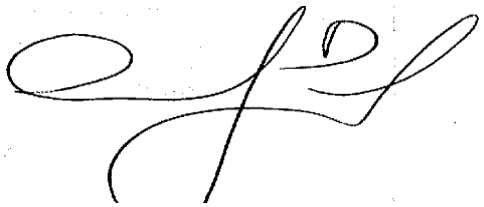

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13951af49c5a7395bd3e2e22997d19f753179ec3c544bd257edad26a9676d875**

Documento generado en 13/06/2022 02:48:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica